

# Ley 5917

## Residuos Peligrosos

---

LEY 5.917 MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 1992.(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O.: 19/11/92 NRO. ARTS.: 0004 TEMA: ADHESION REGIMEN LEY NACIONAL 24.051 GENERACION MANIPULACIONTRANSPORTE TRATAMIENTO RESIDUOS PELIGROSOS REGISTRO PROVINCIAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ART. 1o ADHIERESE LA PROVINCIA DE MENDOZA A LA LEY NACIONAL NO 24.051, QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES PARA LA GENERACION, MANIPULACION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ART. 2o SERA AUTORIDAD DE APLICACION DE LA PRESENTE LEY, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

ART. 3o PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, LA AUTORIDAD DE APLICACION ORGANIZARA Y MANTENDRA ACTUALIZADO UN REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, EN EL QUE DEBERAN INSCRIBIRSE LAS PERSONAS FISICAS O JURIDICAS RESPONSABLES DE LA GENERACION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DESAPARICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ART. 4o COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, EN MENDOZA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.